

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	PATRICIA CHAQUEA PARRA
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00163-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 135 del 03 de junio del 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual CONFIRMA la sentencia apelada y consultada No. 226 del 30 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, igualmente, en segunda instancia ordenó CONDENAR en costas a COLPENSIONES y a PROTECCIÓN S.A y a favor de la actora. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

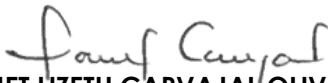
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PROTECCION S.A. y a favor de la parte actora	\$1.755.606.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES y de PROTECCION S.A. a favor de la parte actora	\$1.817.052.00 \$1.817.052.00
Total Agencias en Derecho	\$2.664.132.00

SON: **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.572.658.00)** a cargo de las entidad demandada **PROTECCION S.A.** y a favor de la parte actora.

SON: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.817.052.00)** a cargo de las entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 27 de enero de 2022

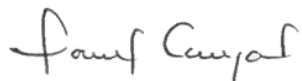
Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, enero 27 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	PATRICIA CHAQUEA PARRA
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00163-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 101

Santiago de Cali, enero veintisiete (27) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 135 del 03 de junio del 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual CONFIRMA la sentencia apelada y consultada No. 226 del 30 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, igualmente, en segunda instancia ordenó CONDENAR en costas a COLPENSIONES y a PROTECCIÓN S.A y a favor de la actora. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, Sentencia No. 135 del 03 de junio del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdda580b98639806723ba561ab30bca449e83c8ed0fbed8d6fc43db24fc13e31

Documento generado en 27/01/2022 05:11:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>